

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

PRESENTE:

El que suscribe **C. Salvador Zamora Zamora**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 4 fracción II, 6 fracción II, 26 fracción II y 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; 1, 5 y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, fracción XV, 119, 122, fracción I, 129, fracción II y 212 fracción del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

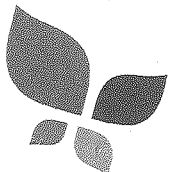
INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autorice y declare la regularización formal de 5 predios irregulares destinados como espacios para el servicio público, para su posterior titulación e inmediata Incorporación al Patrimonio Municipal, como Bienes del Dominio Público, conforme a las disposiciones que establece la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno, con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, con sustento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción II, de la Ley del

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento autorice y declare la regularización formal y la incorporación como bienes de dominio público de todos y cada uno de los predios y espacios públicos que fueron enlistados dentro de este mismo documento."



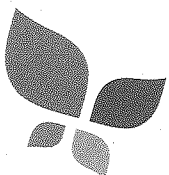
Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- Conforme a lo dispuesto al décimo segundo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los principios establecidos en los artículo 2 y 3 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros; tienen derecho a que se le garantice acceso a la infraestructura urbana, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

Para lograrlo y garantizarlo, el Estado Mexicano, deberá de fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del crecimiento económico, a través de la protección y progresividad del Espacio Público, consolidando sus redes de vialidades y movilidad, energía eléctrica y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamiento institucional y servicios públicos de calidad. Lo cual podrá suceder, con la regularización y titulación de los predios y/o espacios públicos que se proponen con la presente iniciativa, conforme a lo que se explicara más adelante dentro del cuerpo de la misma.

3.- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece una visión transformadora protectora de los derechos humanos hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, siendo una ruta que presenta da la para atender temas altamente prioritarios para el mundo, mediante Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales ayudan a evaluar el punto de partida de los países de cada región, analizando y formulando los medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible. En este sentido es que con la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen se actúa dentro de los objetivos que establece específicamente en su objetivo 11, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento autorice y declare la regularización formal y la incorporación como bienes de dominio público de todos y cada uno de los predios y espacios públicos que fueron enlistados dentro de este mismo documento."



4.- El Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la finalidad de atender a el eje estratégico “5 Calidad de Servicios Públicos e Infraestructura” en su punto “5.1 Atención oportuna y mejora de servicios” del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de “Tlajomulco de Zúñiga 2018 – 2021”, requiere contar con las condiciones jurídico – administrativas mínimas indispensables que, a través del procedimiento de regularización y de titulación que se lleva ante la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUR), es posible lograr.

5.- El Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco (que abroga el Decreto 20920), la cual entró en vigor el día 10 de octubre del año 2014, y mediante la cual establece las bases generales para llevar a cabo la regularización y titulación de predios urbanos, asentamientos humanos y/o fraccionamientos irregulares que hayan sido emplazados en propiedad privada, procurando la integración de estos a la infraestructura urbana y servicios públicos. Y para reconocer y documentar los derechos de propiedad o dominio, que ejercen las Entidades Públicas, sobre determinados bienes inmuebles, susceptibles de ser incorporarlos a su correspondiente inventario patrimonial con el carácter de dominio público, y dentro de los cuales se haya instalado equipamiento institucional o infraestructura urbana de uso y carácter público y/o los cuales hayan sido utilizados y/o destinados al servicio público.

6.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión celebrada el día 11 de abril del año 2019, en el desahogo del punto X del orden del día, se aprobó por mayoría absoluta de votos el punto de acuerdo 044/2019, el cual contiene el Decreto por el que se expide el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal el día 25 de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

7.- En apego a lo estipulado en los artículos 5, fracción I y 9 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el día 18 de marzo del año 2021, se celebró sesión extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en el desahogo del punto VI del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos el punto de acuerdo 050/2021, mediante el cual se integró la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COMUR).

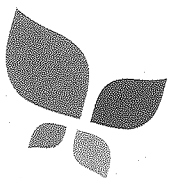
“Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento autorice y declare la regularización formal y la incorporación como bienes de dominio público de todos y cada uno de los predios y espacios públicos que fueron enlistados dentro de este mismo documento.”



8.- Tanto, la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, como el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tienen por objeto promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México es parte en materia de propiedad urbana, así como establecer las condiciones jurídicas para que los centros de población, y sus habitantes tengan acceso a los servicios públicos básicos que establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del equipamiento institucional y la infraestructura urbana, que por regla general, se encuentran instaladas dentro de los bienes del dominio público, los cuales, en ocasiones (como es el caso que nos ocupa en la presente iniciativa), es necesaria su formal regularización y posterior titulación en términos de ley.

9.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 82, fracción I del artículo 84, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y la fracción IV del artículo 2 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; se consideran como bienes de dominio público, aquellos pertenecientes a las Entidades Públicas, de uso común, destinadas a las reservas territoriales o bien al servicio público (como lo son las plazas cívicas, plazas públicas, parques y jardines, áreas verdes, áreas de cesión y vialidades de uso público entre otros), así como las servidumbre de paso o acceso a estos, que pudieran existir.

10.- La consecuencia legal y administrativa que tiene el acto de declarar la regularización formal y la incorporación al Dominio Público de un bien inmueble a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o de cualquier otra Entidad Pública, es brindar Certeza Jurídica sobre la tenencia, propiedad y dominio del mismo; además de garantizar las condiciones para la inversión y aplicación de recursos públicos, a través de la ejecución de obras de mantenimiento, modernización y mejoramiento a la infraestructura urbana y del equipamiento institucional, que exista o que se encuentre instalada dentro del predio del que se trate. Lo cual solo podrá suceder, si los predios o espacios públicos de referencia, son regularizados formalmente, para luego, declararlos como bienes del dominio público, y con ese carácter ser posteriormente titulados, en términos de los artículos 2 fracción IV, 13 fracción III, 23 fracción I, 26 fracción I y II, 30, 31 y demás relativos aplicables de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y 40, 41, 42 y 43 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y también, con ello *"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento autorice y declare la regularización formal y la incorporación como bienes de dominio público de todos y cada uno de los predios y espacios públicos que fueron enlistados dentro de este mismo documento."*



quedando investidos con el carácter de inalienables, inembargables e imprescriptibles en términos de ley.

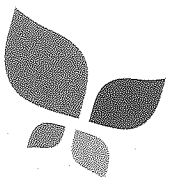
11.- Procurando ese objetivo, este Ayuntamiento, mediante el punto de acuerdo número 067/2020 de su Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Junio del año 2020, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; instruyó a la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para iniciar el trámite de regularización (entre otros) de los predios y espacios públicos sobre los cuales versa la presente iniciativa; para luego entonces, incorporarlos al patrimonio de este Municipio, como bienes del Dominio Público, y con ese carácter expedir los correspondientes títulos que los acredite como propiedad municipal, así como la titulación de escuelas a favor del Gobierno del Estado de Jalisco.

12.- El Proceso de Regularización y Titulación de Bienes susceptibles de ser incorporados al Dominio Público, se diferencia al relativo a los bienes inmuebles irregulares de particulares, en que, no se requiere la elaboración del modelo de Convenio de Regularización previsto por el artículo 25 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; además, el propio punto de acuerdo, que en su momento recaiga, derivado de la aprobación de la presente iniciativa, constituye por equiparación, a la resolución administrativa de regularización y su correspondiente declaratoria para formalizar la afectación de los bienes de dominio público, para su posterior titulación; sirviendo como proyecto de dicha resolución administrativa, la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, de conformidad con el artículo 26 fracción I de la misma legislación antes invocada.

13.- No obstante a lo anterior, sí se requiere de la práctica y elaboración del estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, junto con su correspondiente análisis y resolutive de los predios irregulares destinados como espacios para el servicio público, así como también, es necesario la expedición de los dictámenes de procedencia correspondientes, por parte de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Lo cual, a la fecha ya sucedió, quedando debidamente integrados por parte de la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios de este Ayuntamiento, los procesos de regularización de los predios y espacios públicos que continuación se enlistan dentro de las siguientes tablas:

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento autorice y declare la regularización formal y la incorporación como bienes de dominio público de todos y cada uno de los predios y espacios públicos que fueron enlistados dentro de este mismo documento."



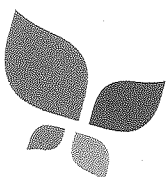
	Nº de expediente.	Denominación, utilización y/o Destino del Predio-Espacio Público.	Localidad.	Cuenta Predial asignada	Superficie a Regularizar y a Declarar como bien del Dominio Público.
1	TZ/COMUR/PDP/04/2021	Casa de la Cultura.	Cofradía.	Sin cuenta asignada.	144.00 m2.
2	TZ/COMUR/PDP/11/2021	Plaza Municipal.	San Agustín.	Sin cuenta asignada.	2,388.99 m2
3	TZ/COMUR/PDP/17/2021	Plaza Pública.	San Lucas Evangelista.	Sin cuenta asignada.	2,420.00 m2
4	TZ/COMUR/PDP/31/2021	Delegación Municipal y Pozo Profundo de Agua Potable.	Buenavista.	Sin cuenta asignada.	300.00 m2
5	TZ/COMUR/PDP/30/2021	Plaza Cívica Eugenio Zúñiga.	Cabecera Municipal.	Sin cuenta asignada.	1,788.48 m2

14.- En cumplimiento al segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, los días del 20, 21 y 22 de Enero del año 2021, se realizaron las publicaciones de los Inicios de los Procedimientos de Regularización de los predios y espacios públicos enlistados anteriormente, dentro de los estrados de este Ayuntamiento; y el día 02 de Febrero del año 2021, dichos avisos se publicaron por una sola vez en la Gaceta Municipal volumen XII, publicación III.

15.- Con fecha 08 de Septiembre del año 2021, la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR), recibió los Dictámenes de Procedencia de las Acciones Urbanísticas por Objetivo Social y de Mejoramiento Urbano, para la Regularización y Titulación de los Predios Urbanos y/o Espacios Públicos Irregulares que fueron enumerados del 1 al 7 de la tabla anterior, donde se detallaron sus ubicaciones, superficies reales, y demás elementos de identificación, que fueron extraídos de sus respectivos planos-levantamientos topográficos que obran dentro de sus correspondientes expedientes administrativos.

16.- Tales documentos fueron aprobados en cuanto a su procedencia por la Comisión para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del desarrollo de su Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Septiembre de la presente anualidad, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 11, y fracciones I, II y III del artículo 21 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; y mediante los cuales se advierten, en su Proposición Primera que el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, consideró "PROCEDENTES" la regularización de los predios y espacios públicos de referencia, y a su vez, recomendó a este Gobierno Municipal, tomar en consideración los argumentos vertidos en los numerales IX, X y XI del capítulo de los considerandos de los citados dictámenes.

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento autorice y declare la regularización formal y la incorporación como bienes de dominio público de todos y cada uno de los predios y espacios públicos que fueron enlistados dentro de este mismo documento."



17.- Para efecto de estar en posibilidades jurídicas y administrativas, de aprobar la regularización de los predios y espacios públicos que ahora son materia de la presente iniciativa, a todos y cada uno de ellos, se les practicó su correspondiente Levantamiento Topográfico, cuyos planos fueron debidamente elaborados y firmados por perito en la materia, los cuales obran dentro de sus correspondientes expedientes administrativos; y dentro de los cuales se puede advertir y corroborar sus ubicaciones, sus superficies reales a regularizar, sus medidas y linderos. Documentos que también fueron aprobados (*en cuanto a la procedencia de regularización*) por la propia Comisión para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante su misma Sesión que fue mencionada en el punto inmediato anterior, en términos de lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 21 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

18.- Con fecha 13 de Septiembre del año 2021, mediante oficio DCMRP/856/2021/EMCM, se solicitó a la titular de la Dirección General de Finanzas, Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, el estudio de la viabilidad financiera respecto de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento autorice y declare la regularización formal de los predios y espacios públicos irregulares de referencia. Por lo que posteriormente, el día de 15 de Septiembre del año 2021, mediante oficio DGF/179/2021, expedido y firmado por la Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, remitido al Licenciado Edgar Alejandro García Arellano, Director de la Comisión Municipal para la Regularización de Predios, se hizo del conocimiento que el proyecto en mención se considera financieramente viable para llevarse a cabo.

19.- Derivado de lo anterior, es por lo que, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, puede aprobar la Regularización Formal de los predios y espacios públicos irregulares que fueron detallados en la tabla que fue inserta del cuerpo del texto de la presente iniciativa y posteriormente declarar su correspondiente incorporación de estos, como bienes del Dominio Público; mediante la expedición de los títulos de propiedad de los predios y espacios públicos de referencia a favor de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, respectivamente, según sea el caso; como resultado del desahogo el procedimiento de titulación, que establece para ello la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco y el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento autorice y declare la regularización formal y la incorporación como bienes de dominio público de todos y cada uno de los predios y espacios públicos que fueron enlistados dentro de este mismo documento."



Lo anterior, tomando en cuenta, que la propia Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Septiembre del año 2021, aprobó los dictámenes de regularización correspondientes; pero principalmente, tomando en consideración que la presente acción de regularización constituye la alternativa más viable y expedita que tiene este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Gobierno del Estado de Jalisco, para incorporar al dominio público, los bienes inmuebles de los que trata la presente iniciativa con carácter de dictamen, los cuales a la fecha, carecen de documentos para acreditar su plena titularidad, propiedad y dominio.

20.- Por lo motivos y fundamentos antes expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

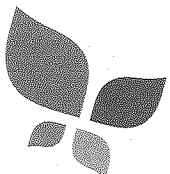
PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza y declara la regularización formal de todos y cada uno de los predios irregulares y espacios destinados para el servicio público que a continuación se enlistan, detallando su denominación, ubicación y superficie real a regularizar:

	Nº de expediente.	Denominación, utilización y/o Destino del Predio-Espacio Público.	Localidad.	Cuenta Predial asignada	Superficie a Regularizar y a Declarar como bien del Dominio Público.
1	TZ/COMUR/PDP/04/2021	Casa de la Cultura.	Cofradía.	Sin cuenta asignada.	144.00 m2.
2	TZ/COMUR/PDP/11/2021	Plaza Municipal.	San Agustín.	Sin cuenta asignada.	2,388.99 m2
3	TZ/COMUR/PDP/17/2021	Plaza Pública.	San Lucas Evangelista.	Sin cuenta asignada.	2,420.00 m2
4	TZ/COMUR/PDP/31/2021	Delegación Municipal y Pozo Profundo de Agua Potable.	Buenavista.	Sin cuenta asignada.	300.00 m2
5	TZ/COMUR/PDP/30/2021	Plaza Cívica Eugenio Zúñiga.	Cabecera Municipal.	Sin cuenta asignada.	1,788.48 m2

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza los Planos- Levantamientos Topográficos relativos a todos y cada uno de los predios y espacios públicos que fueron detallados en el resolutivo anterior; los cuales a su vez, fueron aprobados por la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUR) en su Sesión Ordinaria de fecha 17 del mes de Septiembre del año 2021.

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento autorice y declare la regularización formal y la incorporación como bienes de dominio público de todos y cada uno de los predios y espacios públicos que fueron enlistados dentro de este mismo documento."



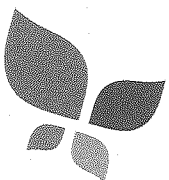
TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara la incorporación a los bienes del Dominio Público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de todos y cada uno de los predios y espacios públicos que fueron enlistados en el punto PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como se ordena su publicación en la Gaceta Municipal para su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio competente.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, la titulación de manera individual y separada, a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de todos y cada uno de los predios y espacios públicos que fueron enlistados en el punto PRIMERO del presente punto de acuerdo, bajo la clasificación de Bienes del Dominio Público.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR) y a la Dirección de Catastro Municipal, para efecto de llevar a cabo cada uno de las gestiones y trámites administrativos necesarios para las aperturas o asignación de cuentas prediales de todos y cada uno de los predios enlistados en la tabla anteriormente inserta, y en general para realizar cualquier rectificación de la descripción, ubicación, superficie, medidas y linderos de cada uno de ellos, ante la Dirección de Catastro Municipal e incluso para llevar a cabo todos y cada uno de los actos administrativos que establecen los artículos 30, 31 y 32 de la Ley para la Regularización de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, tendientes a lograr la primera inscripción de todos y cada uno de los predios y espacios públicos de referencia, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye al Secretario General del Ayuntamiento y a la Dirección de la Comisión Municipal de Regulación de Predios (COMUR), para llevar cabo y para coadyuvar en la gestión de todos y cada uno de los trámites o acciones administrativas y jurídicas necesarias para lograr el cabal del presente Punto de Acuerdo.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR), para que notifique personalmente y por oficio el presente punto de acuerdo, lo aquí resuelto a todos y cada uno de los integrantes *“Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento autorice y declare la regularización formal y la incorporación como bienes de dominio público de todos y cada uno de los predios y espacios públicos que fueron enlistados dentro de este mismo documento.”*



del Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 21 de Septiembre del año 2021.


Ing. Salvador Zamora Zamora.
Presidente Municipal.

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento autorice y declare la regularización formal y la incorporación como bienes de dominio público de todos y cada uno de los predios y espacios públicos que fueron enlistados dentro de este mismo documento."

